

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 27 de noviembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1270

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de diciembre del
año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente trámite de Revisión de Adjudicación de Apoyo a la señora XIMENA ALEXANDRA ORTIZ BEDOYA iniciado por la señora NELLY ENITH BEDOYA VILLABON, observa el despacho que se nombró a la doctora SAYRA VIVIANA ARANGO PUERTA como Curador Ad – Litem de la discapacitada XIMENA ALEXANDRA ORTIZ BEDOYA, sin embargo, constata el juzgado que la profesional del derecho presentó escrito en el cual informó al despacho que actualmente se encuentra actuando en cinco procesos como apoderada en amparo de pobreza y como curador ad-litem y actualmente se encuentra incapacitada. circunstancias que le impiden desempeñar la designación, por lo que considera el despacho pertinente relevarla del cargo, de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del código general del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo a la doctora SAYRA VIVIANA ARANGO PUERTA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) NOMBRAR, de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor JORGE HUMBERTO REINA QUINTERO como Curador Ad – Litem de la discapacitada XIMENA ALEXANDRA ORTIZ BEDOYA.

3) SEÑALAR por concepto de gastos al Curador Ad – Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El juez,



HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 203
HOY, 05 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS
08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO
BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e623a3f5e8d3635b8decd9b681020056fce185ee12b4025c5e0ff8531d416**

Documento generado en 04/12/2023 04:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>